



A/SER-039478/2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE LAS INSTALACIONES DE RIESGO PARA LA LEGIONELLA (LOTE 1) Y REALIZACIÓN DE ANALÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELLA (LOTE 2), EN 99 CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Características del contrato.*

TÍTULO: MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE LAS INSTALACIONES DE RIESGO PARA LA LEGIONELLA (LOTE 1) Y REALIZACIÓN DE ANALÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELLA (LOTE 2), EN 99 CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

1.- Definición del objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto definir y establecer las distintas operaciones del Programa de prevención y mantenimiento higiénico-sanitario para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones de riesgo y realizar las analíticas necesarias para verificar la eficacia de dicho Programa, estableciendo los controles a realizar y la frecuencia de los mismos en los Centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (en adelante AMAS).

División en lotes: Sí.

Lote nº 1: Mantenimiento higiénico-sanitario para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones de riesgo para la Legionella en 99 centros adscritos a la AMAS.

Lote nº 2: Realización de analíticas para la prevención y control de la Legionella en 99 centros adscritos a la AMAS.



Relación de Centros que integran el contrato en ambos lotes:

Residencia de Mayores Adolfo Suárez.
Residencia de Mayores Alcorcón.
Residencia de Mayores Arganda del Rey.
Residencia de Mayores Cisneros.
Residencia de Mayores Colmenar Viejo.
Residencia de Mayores Doctor González Bueno.
Residencia de Mayores Francisco de Vitoria.
Residencia de Mayores Gastón Baquero.
Residencia de Mayores Getafe.
Residencia de Mayores Goya.
Residencia de Mayores Gran Residencia.
Residencia de Mayores La Paz.
Residencia de Mayores Manoteras.
Residencia de Mayores Navalcarnero.
Residencia de Mayores Nuestra Señora de El Carmen.
Residencia de Mayores Parla.
Residencia de Mayores Reina Sofía.
Residencia de Mayores San Fernando de Henares.
Residencia de Mayores San José.
Residencia de Mayores San Martín de Valdeiglesias.
Residencia de Mayores Santiago Rusiñol.
Residencia de Mayores Torrelaguna.
Residencia de Mayores Vallecas.
Residencia de Mayores Villaviciosa de Odón.
Residencia de Mayores Vista Alegre.
Centro de Atención para Personas con Discapacidad Intelectual Dos de Mayo.
Centro de Atención para Personas con Discapacidad Intelectual Getafe.
Centro de Atención para Personas con Discapacidad Intelectual Mirasierra.
Centro de Atención para Personas con Discapacidad Intelectual Reina Sofía.
Centro Ocupacional Aluche.
Centro Ocupacional Ángel de la Guarda.
Centro Ocupacional Barajas.
Centro Ocupacional Carabanchel.
Centro Ocupacional Ciudad Lineal.
Centro Ocupacional Juan de Austria.
Centro Ocupacional Juan Ramón Jiménez.
Centro Ocupacional Nazaret.
Centro de Mayores Alcalá de Henares.



Centro de Mayores Alcorcón.
Centro de Mayores Alonso Cano.
Centro de Mayores Alonso Heredia.
Centro de Mayores Aluche.
Centro de Mayores Embajadores.
Centro de Mayores Fuenlabrada
Centro de Mayores Getafe I.
Centro de Mayores Los Cármenes
Centro de Mayores Leganés I.
Centro de Mayores Leganés II.
Centro de Mayores Móstoles.
Centro de Mayores Parla.
Centro de Mayores Pinto.
Centro de Mayores Puente de Toledo.
Centro de Mayores Puente de Vallecas
Centro de Mayores Puente de Vallecas - Alto del Arenal
Centro de Mayores Real Sitio de Aranjuez.
Centro de Mayores Ricardo de la Vega (Getafe II).
Centro de Mayores Sagasta.
Centro de Mayores San Blas.
Centro de Mayores San Blas - Hortaleza
Centro de Mayores San Cristóbal de los Ángeles.
Centro de Mayores San Fermín.
Centro de Mayores San Lorenzo de El Escorial.
Centro de Mayores San Sebastián de los Reyes.
Centro de Mayores Tetuán.
Centro de Mayores Tetuán - San Nicolás
Centro de Mayores Tres Cantos.
Centro de Mayores Usera.
Centro de Mayores Villa de Vallecas.
Centro de Mayores Villa de Vallecas - Entrevías
Centro de Mayores Villalba.
Centro de Mayores Villaverde Alto.
Centro de Mayores Villaverde Bajo.
Centro de Mayores Virgen de Begoña.
Comedor Calle Canarias.
Comedor Social Santa Isabel.
Comedor Social Plaza Elíptica.
Residencia Infantil Las Acacias.
Residencia Infantil Alcalá de Henares.
Residencia Infantil Alcorcón.



Residencia Infantil Arce Rojo.
Residencia Infantil Arganda.
Residencia Infantil Las Azaleas.
Residencia de Primera Infancia Casa de los Niños.
Residencia Infantil Chamberí.
Residencia Infantil El Encinar.
Centro de Primera Acogida Hortaleza.
Centro de Primera Acogida Clara Eugenia.
Centro Infantil Isabel de Castilla.
Residencia Infantil Leganés.
Centro de Adaptación Cultural y Social Manzanares.
Residencia Infantil Móstoles.
Residencia Maternal Norte.
Residencia Infantil Nuestra Señora de Lourdes.
Residencia Infantil Parla.
Residencia de Primera Infancia Rosa.
Residencia Infantil Las Rosas.
Residencia de Primera Infancia El Valle.
Residencia Infantil Vallehermoso.
Residencia de Adolescentes Vista Alegre.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: Solamente se podrá licitar a un lote.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: Un lote por licitador.

Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el límite indicado en el párrafo anterior: No procede.

Admisión de ofertas integradoras: No

Código CPV: 90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones.

Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social: No.

Contrato reservado a Empresas de Inserción: No.

Contrato reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: No.



2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Agencia Madrileña de Atención Social
CÓDIGO DIR3	A13013732
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Agustín de Foxá, 31, 28036 – Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Adolfo Suárez.
CÓDIGO DIR3	A13006231
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Rávena, nº 18, 28032 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Alcorcón
CÓDIGO DIR3	A13006230
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Pablo Iglesias s/n, 28922 - Alcorcón
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Arganda del Rey
CÓDIGO DIR3	A13006232
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. del Instituto, s/n, 28500 - Arganda del Rey
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Cisneros
CÓDIGO DIR3	A13006235
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Ajalvir, nº1, 28806 - Alcalá de Henares
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Colmenar Viejo
CÓDIGO DIR3	A13006240
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Remedios, nº 28, 28770 - Colmenar Viejo
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Francisco de Vitoria
CÓDIGO DIR3	A13006244
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Villamalea, nº 1, 28805 – Alcalá de Henares
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Gastón Baquero
CÓDIGO DIR3	A13006247
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Francisco Chico Mendes, nº 8, 28108 - Alcobendas
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Getafe
CÓDIGO DIR3	A13006265
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Juan Carlos I, nº 4, 28905 - Getafe
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Doctor González Bueno
CÓDIGO DIR3	A13006242
DIRECCIÓN POSTAL	Ctra. de Colmenar, Km. 13, 28049 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Goya
CÓDIGO DIR3	A13006249
DIRECCIÓN POSTAL	C/Doctor Esquerdo, nº 26, 28028 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Gran Residencia
CÓDIGO DIR3	A13006254
DIRECCIÓN POSTAL	C/General Ricardos, nº 177, 28025 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores La Paz
CÓDIGO DIR3	A13006237
DIRECCIÓN POSTAL	C/Doctor Esquerdo, nº 44, 28007 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Manoteras
CÓDIGO DIR3	A13006255
DIRECCIÓN POSTAL	C/Oña, nº 3, 28050 -Madrid



DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Navalcarnero
CÓDIGO DIR3	A13006256
DIRECCIÓN POSTAL	C/Víctimas del terrorismo s/n, 28600 - Navalcarnero
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Nuestra Señora del Carmen
CÓDIGO DIR3	A13006257
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Canto Blanco, nº 3, 28049 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Parla
CÓDIGO DIR3	A13006258
DIRECCIÓN POSTAL	C/Pintor Zuloaga, nº 2, 28980 - Parla
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Reina Sofía
CÓDIGO DIR3	A13006259
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Noroeste, nº9, 28232 – Las Rozas
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores San José
CÓDIGO DIR3	A13006262
DIRECCIÓN POSTAL	C/Trévez, s/n, 28041 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores San Fernando de Henares
CÓDIGO DIR3	A13006261
DIRECCIÓN POSTAL	C/Ventura de Argumosa, nº 4, 28830 – San Fernando de Henares
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores San Martín de Valdeiglesias
CÓDIGO DIR3	A13006260
DIRECCIÓN POSTAL	C/San Martín, nº 2, 28680 – San Martín de Valdeiglesias
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Santiago Rusiñol
CÓDIGO DIR3	A13006263
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Doctor González Bueno, nº 16, 28300 – Aranjuez
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Torrelaguna
CÓDIGO DIR3	A13006264
DIRECCIÓN POSTAL	C/Doctor Manuel Hidalgo Huerta, nº12, 28180 - Torrelaguna
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Vallecas
CÓDIGO DIR3	A13006266
DIRECCIÓN POSTAL	C/Benjamín Palencia, nº 25, 28038 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Villaviciosa de Odón
CÓDIGO DIR3	A13006267
DIRECCIÓN POSTAL	Paseo Monte de la Villa, s/n, Ctra. San Martín de Valdeiglesias, km. 11,200, 28670 – Villaviciosa de Odón
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Vista Alegre
CÓDIGO DIR3	A13006229
DIRECCIÓN POSTAL	C/General Ricardos, nº 177, 28025 - Madrid
DENOMINACIÓN	Centro de Atención para Personas con Discapacidad Intelectual Dos de Mayo
CÓDIGO DIR3	A13006250
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Oña, 1. 28050 Madrid
DENOMINACIÓN	Centro de Atención para Personas con Discapacidad Intelectual Getafe
CÓDIGO DIR3	A13006251
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Vereda de Camuerzo, 2. Sector III. 28905 Getafe
DENOMINACIÓN	Centro de Atención para Personas con Discapacidad Intelectual Mirasierra
CÓDIGO DIR3	A13006252
DIRECCIÓN POSTAL	C/ La Masó, 40. 28034 Madrid
DENOMINACIÓN	Centro de Atención para Personas con Discapacidad Intelectual Reina Sofía
CÓDIGO DIR3	A13006253



DIRECCIÓN POSTAL	C/ San Martín,13. 28034 Madrid
DENOMINACIÓN	Centro Ocupacional Aluche
CÓDIGO DIR3	A13006233
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Rafael Finat, 48. 28044 Madrid
DENOMINACIÓN	Centro Ocupacional Angel de la Guarda
CÓDIGO DIR3	A13006234
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Daroca, 60. 28017 Madrid
DENOMINACIÓN	Centro Ocupacional Barajas
CÓDIGO DIR3	A13006236
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Zaorejas, 16. Local 10. 28042 Madrid
DENOMINACIÓN	Centro Ocupacional Carabanchel
CÓDIGO DIR3	A13006239
DIRECCIÓN POSTAL	C/ General Ricardos, 177. 28025 Madrid
DENOMINACIÓN	Centro Ocupacional Ciudad Lineal
CÓDIGO DIR3	A13006238
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Josefa Valcárcer, 1. 28027 Madrid
DENOMINACIÓN	Centro Ocupacional Juan de Austria
CÓDIGO DIR3	A13006241
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Arturo Soria, 12. 28027 Madrid
DENOMINACIÓN	Centro Ocupacional Juan Ramón Jiménez
CÓDIGO DIR3	A13006245
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Pedro Patiño, 4. 28914 Leganés
DENOMINACIÓN	Centro Ocupacional Nazaret
CÓDIGO DIR3	A13006243
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Manoteras, 1. 28050 Madrid
DENOMINACIÓN	Coordinación de Centros de Mayores y Centros Sociales
CÓDIGO DIR3	A13006228
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Agustín de Foxá, nº 31. 28036 – Madrid
DENOMINACIÓN	Comedores de la Agencia Madrileña de Atención Social
CÓDIGO DIR3	A13006246
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Agustín de Foxá, nº 31. 28036 – Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Las Acacias
CÓDIGO DIR3	A13006802
DIRECCIÓN POSTAL	C/ General Ricardos, 177. 28025 Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Alcalá de Henares
CÓDIGO DIR3	A13006803
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Fernando de Flandes, 16-18. 28805 Alcalá de Henares
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Alcorcón
CÓDIGO DIR3	A13006804
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. de las Flores, 70-72. 28925 Alcorcón
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil El Arce Rojo
CÓDIGO DIR3	A13006805
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Navarra, 23-25. 28940 Fuenlabrada
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Arganda
CÓDIGO DIR3	A13006806
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. del Instituto, 30. 28500 Arganda del Rey



DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Las Azaleas
CÓDIGO DIR3	A13006807
DIRECCIÓN POSTAL	C/Prado de las Azaleas, 3. 28770 Colmenar Viejo
DENOMINACIÓN	Residencia de Primera Infancia Casa de los niños
CÓDIGO DIR3	A13006808
DIRECCIÓN POSTAL	Ctra. Colmenar Viejo, km. 12800, 28049 Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Chamberí
CÓDIGO DIR3	A13006809
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Fernández de los Ríos, 37. 28015 Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil El Encinar
CÓDIGO DIR3	A13006810
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Estrecho de Mesina, 1. 28043 Madrid
DENOMINACIÓN	Centro de Primera Acogida Hortaleza
CÓDIGO DIR3	A13006811
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Valdetorres del Jarama, 1. 28043 Madrid
DENOMINACIÓN	Centro de Primera Acogida Isabel Clara Eugenia
CÓDIGO DIR3	A13006812
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Mar Caspio, 8. 28033 Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Isabel de Castilla
CÓDIGO DIR3	A13006813
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Sierra de Palomeras, 12. 28031 Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Leganés
CÓDIGO DIR3	A13006814
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Maestro, 21. 28914 Madrid
DENOMINACIÓN	Centro de Adaptación Social y Cultural Manzanares
CÓDIGO DIR3	A13006815
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Arturo Soria, 124. 28043 Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Móstoles
CÓDIGO DIR3	A13006816
DIRECCIÓN POSTAL	Camino de las Carrasquillas, S/N. 28935 Móstoles
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Norte
CÓDIGO DIR3	A13006823
DIRECCIÓN POSTAL	C/ González Amigo, 20. 28033 Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Nuestra Señora de Lourdes
CÓDIGO DIR3	A13006817
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Herrador, 2. 28850 Torreldones
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Parla
CÓDIGO DIR3	A13006818
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Venecia, 22-24. 28980 Parla
DENOMINACIÓN	Residencia de Primera Infancia Rosa
CÓDIGO DIR3	A13006819
DIRECCIÓN POSTAL	Paseo de la Habana, 173. 28036 Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Las Rosas



CÓDIGO DIR3	A13006820
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Guadalajara, 69 28032 Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia de Primera Infancia El Valle
CÓDIGO DIR3	A13006821
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. del Valle, 22 28033 Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Vallehermoso
CÓDIGO DIR3	A13006822
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Fernández de los Ríos, 42. 2805 Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia de adolescentes Vista Alegre
CÓDIGO DIR3	A13026558
DIRECCIÓN POSTAL	C/ General Ricardos, 177. 28025 Madrid
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Intervención General de la Comunidad de Madrid
CÓDIGO DIR3	A13019198
DIRECCIÓN POSTAL	C/Alcalá, nº 1. 28014 – Madrid
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	La Agencia Madrileña de Atención Social, Organismo Autónomo Administrativo dependiente de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad en los centros relacionados anteriormente.
DIRECCIÓN POSTAL	Las indicadas en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Coordinación Sanitaria-Asistencial de la Agencia Madrileña de Atención Social.

Responsable del contrato: El Director Coordinador Sanitario Asistencial de la Agencia Madrileña de Atención Social, salvo conformar las facturas correspondientes a los trabajos de mantenimiento higiénico-sanitario (lote 1) y realización de analíticas (lote 2) realizados en las Residencias de Mayores, Centros de Atención para Personas con Discapacidad Intelectual y Centros Ocupacionales que corresponderá a cada director/a de estos centros.

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía:
No.

Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio: NO.

Medios para la prestación del servicio: NO PROCEDE.

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: **Cuantía máxima determinada.**

Presupuesto

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Lote 1:



1.- Coste salariales conforme a las tablas salariales de 2020 establecidas en el Convenio Colectivo Estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización para el periodo 2017-2020

- Coste de las horas de los operadores (Chofer aplicador de 1ª): 203.008,32 €
- Coste de las horas del responsable técnico: 8.484,00 €

2.- Otros costes de personal:

- Absentismo..... 5,2 %.
- Seguridad Social..... 33%.

3.- Gastos generales y beneficio industrial:

- Gastos generales..... 5%
- Beneficio industrial..... 6%

4.- Bolsa de horas para tratamiento extraordinarios (1.500 horas a 12,07 €): 18.105 €

5.- IVA aplicable al contrato..... 21%

Lote 2:

1.- Coste por analítica: 25,42 €

2.- Número de analíticas ordinarias a realizar en el contrato: 9.902

3.- Bolsa de analíticas extraordinarias previstas a realizar en el contrato: 900

Presupuesto base de licitación:

Base imponible:	621.153,74 euros.
Importe del IVA (21%):	130.442,29 euros.
Importe total:	751.596,03 euros.

Cofinanciación: NO Comunidad de Madrid: 100 % Otros Entes: %

Aportación de la Comunidad de Madrid: 751.596,03 euros.

El gasto se imputará al Subconcepto 22700 “Trabajos realizados por otras empresas: limpieza y aseo” de los Programas 231B, 231E, 231G, 231H y 231J en las siguientes anualidades:



Anualidad	Importe con IVA (21%)
2020	0,00 euros
2021	93.949,52 euros
2022	375.798,01 euros
2023	281.848,50 euros

Lote	Prog.	1/7/2021 a 31/12/2021			1/1/2022 a 31/12/2022			1/1/2023 a 30/6/2023		
		BI	IVA	TOTAL	BI	IVA	TOTAL	BI	IVA	TOTAL
Lote 1	231B	5.423,93 €	1.139,03 €	6.562,96 €	21.695,70 €	4.556,09 €	26.251,79 €	16.271,77 €	3.417,07 €	19.688,84 €
	231E	274,45 €	57,63 €	332,08 €	1.097,80 €	230,54 €	1.328,34 €	823,35 €	172,90 €	996,25 €
	231G	5.132,62 €	1.077,85 €	6.210,47 €	20.530,47 €	4.311,40 €	24.841,87 €	15.397,85 €	3.233,55 €	18.631,40 €
	231H	25.550,17 €	5.365,54 €	30.915,71 €	102.200,69 €	21.462,14 €	123.662,83 €	76.650,52 €	16.096,61 €	92.747,13 €
	231J	4.676,57 €	982,08 €	5.658,65 €	18.706,29 €	3.928,32 €	22.634,61 €	14.029,72 €	2.946,24 €	16.975,96 €
	239N	2.263,13 €	475,26 €	2.738,39 €	9.052,50 €	1.901,03 €	10.953,53 €	6.789,37 €	1.425,77 €	8.215,14 €
	TOTAL	43.320,87 €	9.097,39 €	52.418,26 €	173.283,45 €	36.389,52 €	209.672,97 €	129.962,58 €	27.292,14 €	157.254,72 €
Lote 2	231B	8.757,19 €	1.839,01 €	10.596,20 €	35.028,76 €	7.356,04 €	42.384,80 €	26.271,57 €	5.517,04 €	31.788,61 €
	231E	419,43 €	88,08 €	507,51 €	1.677,72 €	352,32 €	2.030,04 €	1.258,29 €	264,24 €	1.522,53 €
	231G	3.717,68 €	780,71 €	4.498,39 €	14.870,70 €	3.122,85 €	17.993,55 €	11.153,02 €	2.342,13 €	13.495,15 €
	231H	15.353,68 €	3.224,27 €	18.577,95 €	61.414,72 €	12.897,09 €	74.311,81 €	46.061,04 €	9.672,82 €	55.733,86 €
	231J	3.215,63 €	675,28 €	3.890,91 €	12.862,52 €	2.701,13 €	15.563,65 €	9.646,89 €	2.025,85 €	11.672,74 €
	239N	2.859,75 €	600,55 €	3.460,30 €	11.439,00 €	2.402,19 €	13.841,19 €	8.579,25 €	1.801,64 €	10.380,89 €
	TOTAL	34.323,36 €	7.207,90 €	41.531,26 €	137.293,42 €	28.831,62 €	166.125,04 €	102.970,06 €	21.623,72 €	124.593,78 €
Total Lotes 1 y 2	77.644,23 €	16.305,29 €	93.949,52 €	310.576,87 €	65.221,14 €	375.798,01 €	232.932,64 €	48.915,86 €	281.848,50 €	

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote número	Base imponible	IVA	Importe total
1	346.566,90 €	72.779,05 €	419.345,95 €
2	274.586,84 €	57.663,24 €	332.250,08 €
TOTAL	621.153,74 €	130.442,29 €	751.596,03 €

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 1.366.538,23 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Base imponible correspondiente al período inicial de ejecución del contrato, más la base correspondiente al período de las eventuales prórrogas, más el 20% de la base imponible del período inicial del contrato correspondiente a las posibles modificaciones.

	Base imponible	Base imponible prórroga	20% posibles modificados	Valor Estimado
LOTE 1	346.566,90 €	346.566,90 €	69.313,38 €	762.447,18 €
LOTE 2	274.586,84 €	274.586,84 €	54.917,37 €	604.091,05 €
Total contrato	621.153,74 €	621.153,74 €	124.230,75 €	1.366.538,23 €

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: SI.

Lote 1: La empresa deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de cualquier Comunidad Autónoma. Dicha inscripción será acreditada con el correspondiente certificado de inscripción.

Lote 2: Los laboratorios de la empresa responsable de las analíticas para el aislamiento de la *Legionella*, deberán estar acreditados por ENAC según la norma UNE-EN 17025, para el ensayo microbiológico de *Legionella*.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- Como criterios sociales.
- Como criterios ambientales.
- Como criterios de innovación.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

7.1.- Solvencia económica y financiera.

Se deberá acreditar conforme al **artículo 87.1.a)** de la LCSP:

“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros”.

Criterios de selección:

Declaración del representante legal de la empresa de los tres últimos años, estimándose acreditada cuando el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario sea igual o superior a los siguientes importes en cada lote:



Lote 1	259.925,18 €
Lote 2	205.940,13 €

7.2.- Solvencia técnica o profesional.

Se deberá acreditar atendiendo a los siguientes artículos:

-**Artículo 90.1 a)** de la LCSP: “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente”.

Criterio de selección:

Haber realizado, durante los tres últimos años, al menos tres servicios para el control de la *Legionella* en dependencias que tengan una ocupación de al menos 100 plazas, teniendo como requisito que el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución sea igual o superior a 173.283,45 € en el lote 1 y 137.293,42 € en el lote 2, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el RGCAP, y en caso contrario, la igualdad entre los tres primeros dígitos respectivos códigos CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados deberán incluir importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, así como el código CPV.



Nota: Los licitadores que tengan la clasificación adecuada a la actividad objeto del contrato, podrán servirse de la misma para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA RD 773/2015	CATEGORÍA RD 1098/2001
Lote 1	M	1	2	B
Lote 2	M	1	1	A

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SÍ.

Todas las empresas que se presenten a la licitación, conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Lote 1

Medios personales:

- Al menos **dos consultores o responsables técnicos** que reúnan los siguientes criterios: titulados superiores o grado universitario en cualquier profesión relacionada con la higiene ambiental, tales como: Biología, Química, Química Tecnológica, Bioquímica, Veterinaria, Farmacia, Medicina, Enfermería, Física, Ingeniería Química, Ingenierías Técnicas o Superiores de Agronomía, Montes, Industriales y Caminos, Ciencias Ambientales, Ciencias Biomédicas, Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Con especialidad, máster, título propio o experto universitario en dicha área de actividad y con una experiencia mínima de 5 años en:

- El tratamiento de los sistemas del agua sanitaria.
- Experiencia en la ecología de la *Legionella* y programas de tratamientos higiénico-sanitarios del agua sanitaria.
- Experiencia en el uso y manejo de biocidas en las instalaciones.
- Experiencia en el diagnóstico de situación y en los tratamientos de las instalaciones de agua caliente sanitaria.

Además, los responsables técnicos estarán acreditados conforme al R.D. 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

- Al menos 6 **Operadores**, con titulación FP2 en el área de actividad relacionada con la higiene ambiental, tales como: Biología, Química, Química Tecnológica, Bioquímica, Veterinaria, Farmacia, Medicina, Enfermería, Física, Ingeniería Química, Ingenierías



Técnicas o Superiores de Agronomía, Montes, Industriales y Caminos, Ciencias Ambientales, Ciencias Biomédicas, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y cuya formación complementaria o curricular incluya formación específica en:

- La administración y gestión de salud ambiental.
- La identificación, el control y vigilancia de los riesgos para la salud de la población asociados al uso del agua.
- La identificación, control y vigilancia de los riesgos para la salud asociados al aire, a las fuentes de energía, a los productos químicos, a la gestión de los residuos sólidos, etc.
- Haber recibido y superado el curso de formación que contenga como mínimo las materias contempladas en el anexo de la Orden SCO/317/2003 de 7 de febrero. Esta formación debe estar actualizada cada 5 años.

Los operarios adscritos al servicio, tendrán como mínimo 2 años de experiencia en las actuaciones a realizar para ejecución del objeto de esta contratación.

Lote 2

- Al menos **dos consultores** que reúnan los siguientes criterios: titulados superiores o grado universitario en cualquier profesión relacionada con la higiene ambiental, tales como Biología, Química, Química Tecnológica, Bioquímica, Veterinaria, Farmacia, Medicina, Enfermería, Física, Ingeniería Química, Ingenierías Técnicas o Superiores de Agronomía, Montes, Industriales y Caminos, Ciencias Ambientales, Ciencias Biomédicas, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, con especialidad, máster, título propio o experto universitario relacionada con las técnicas de laboratorio y con una experiencia mínima de 5 años en:
 - Toma de muestras para control analítico microbiológico de las redes de agua fría de consumo humano y agua caliente sanitaria.
 - Técnicas de cultivo relacionadas con microorganismos, especialmente con *legionella*, según el método de ensayo de *Legionella* ISO 11731:2017 (Calidad del agua. Recuento de *Legionella*).
 - Interpretación de resultados analíticos y tipificación de microorganismos.
 - Toma de muestras y controles analíticos para el control de la calidad del agua de consumo humano
- Al menos 4 **Operadores**, con titulación FP2 en el área de actividad relacionada con la higiene ambiental, tales como: Biología, Química, Química Tecnológica, Bioquímica, Veterinaria, Farmacia, Medicina, Enfermería, Física, Ingeniería Química, Ingenierías Técnicas o Superiores de Agronomía, Montes, Industriales y Caminos, Ciencias Ambientales, Ciencias Biomédicas, Ciencia y Tecnología de los Alimentos.



8.- Procedimiento de adjudicación.

- Tramitación anticipada: **NO**.
Tramitación: **ordinaria**.
Procedimiento: **abierto**.
Pluralidad de criterios de adjudicación.
Subasta electrónica: **NO**.

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- Como criterios sociales.
 Como criterios ambientales.
 Como criterios de innovación.

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
9.1	Criterios relacionados con los costes: “Precio”.	Hasta 70 puntos
9.2	Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:	Hasta 30 puntos

TOTAL: 100 puntos

9.1.- Criterios relacionados con los costes (Sobre nº 2):

-Criterio: “Precio” (hasta 70 puntos).

Se incluirá la oferta económica ajustada al modelo del **anexo I** de este pliego, en la que deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido. En el supuesto de que el licitador esté exento de IVA ha de hacer constar expresamente esta circunstancia, indicando el precepto concreto de aplicación y adjuntar copia compulsada del documento acreditativo de dicha exención. En el caso de existir errores aritméticos, materiales o de hecho en el cálculo del IVA y del total, se partirá del importe de la Base Imponible (importe inamovible) para calcular el importe total de la oferta.

Se valorarán los precios ofertados por los licitadores del siguiente modo:

Las ofertas serán valoradas entre 70 y 0 puntos. Se asignarán **70 puntos** a la oferta más barata y **0 puntos** a la oferta que fuera igual que el presupuesto base de licitación. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambas puntuaciones, aplicando la fórmula siguiente:



$$PL = 70 \times (BL/BM)$$

PL: Puntuación otorgada al licitador.

BL: Baja del licitador

BM: Mayor baja de todas las ofertadas

Baja: Base imponible de licitación menos base imponible de la oferta económica.

La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal, observando el dígito que es esté a su derecha. Si éste es menor que 5, el dígito a redondear se mantendrá igual; si es igual o mayor que 5, se aumentará una unidad en el segundo decimal.

9.2.- Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: hasta 30 puntos (Sobre Nº 2).

Lote 1: Poner a disposición del servicio horas adicionales a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como bolsa para la realización de tratamientos extraordinarios, sin coste para el órgano de contratación:

- Por 35 horas anuales: 10 puntos
- Por cada hora adicional a las 35 horas anuales y con un máximo de 75 horas anuales: 0,5 puntos.

En caso de ser ofertadas, estas horas adicionales serán las primeras que se consumirán para atender necesidades imprevistas que se planteen durante la ejecución del contrato.

Lote 2: Poner a disposición del servicio analíticas adicionales a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como bolsa para la realización de analíticas extraordinarias, sin coste para el órgano de contratación:

- Por 15 analíticas anuales: 12 puntos
- Por cada analítica adicional a las 15 analíticas anuales y con un máximo de 45 analíticas anuales: 0,6 puntos.

En caso de ser ofertadas, estas analíticas adicionales serán las primeras que se consumirán para atender necesidades imprevistas que se planteen durante la ejecución del contrato.

Parámetros objetivos para la identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la



inclusión de valores anormales, los señalados con los números 9.1 (precio) y 9.2 (criterios evaluables de forma automática), siendo los límites para apreciar que se da en aquella circunstancia, las ofertas cuya puntuación sea superior en 20 puntos porcentuales a la media de las admitidas.

Una vez seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 se procederá a aceptar o rechazar la oferta.

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios evaluables de forma automática.

Los licitadores que deseen puntuar por los criterios objetivos de adjudicación del contrato, distintos del precio, especificados en el apartado 9.2, presentarán cumplimentado el modelo de declaración responsable, suscrito por el representante legal, en el que indicarán los compromisos que asumen en cada uno de los criterios en los que se subdivide, para lo que se empleará el modelo del anexo XI.1 (Lote 1) o el anexo XI.2 (Lote 2) del presente pliego.

11.- Garantía provisional.

Procede: NO.

12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO.

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: **SI**.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas: **SI**.

Tablón de anuncios electrónico: **SI**.

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos, notificaciones y comunicaciones telemáticas y tablón de anuncios electrónico deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

Subasta electrónica: NO.



14.- Garantía definitiva.

Procede: **SÍ**.

Importe: 5 por ciento del precio final ofertado (excluido IVA).

Constitución mediante retención en el precio: No se admite.

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: **NO**.

16.- Pólizas de seguros.

Procede: **SI**.

Tipo de póliza: El adjudicatario deberá presentar un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio descrito en el objeto de este contrato.

Importe: La cuantía de las indemnizaciones de dicha póliza tendrá un límite de indemnización por siniestro de 600.000 euros y un sublímite por víctima de 150.000 euros.

Asimismo, deberán acreditar estar al corriente de pago de sus correspondientes primas.

Momento de entrega de la póliza: En el momento de la firma del contrato.

La póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure el contrato, lo que acreditará ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: **SÍ**,

Plazo de presentación: Un mes desde la formalización del contrato.

18.- Plazo de ejecución.

Duración inicial: 24 meses. Fecha estimada de inicio: 1 de julio de 2021. En caso de formalizarse los contratos con posterioridad a esta fecha, los 24 meses se contarán a partir del día hábil siguiente a la formalización del contrato.

Procede la prórroga del contrato: **SÍ**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (art. 29.2 LCSP)



Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 48 meses.

Cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales.
- Como criterios ambientales.
- Como criterios de innovación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial del contrato:

El adjudicatario en el caso de que, durante la ejecución del contrato, se produjera la contratación de nuevo personal adscrito a la ejecución del contrato sin que la medida suponga el despido o reducción de jornada a ninguno de los trabajadores adscritos inicialmente a la ejecución del contrato, al menos el primer trabajador contratado será de alguno de los siguientes colectivos:

- Desempleados inscritos en oficinas de empleo
- Mujeres
- Jóvenes menores de 35 años
- Personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%

La condición especial de ejecución del contrato establecida tiene, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el carácter de obligación contractual esencial, siendo, su incumplimiento causa de resolución del contrato según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.



20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: Sí, las establecidas en la cláusula 17 del presente pliego.

21.- Penalidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes de la LCSP para el presente contrato se establece el siguiente régimen específico de penalidades.

21.1.- Por demora.

Por demora en la ejecución del servicio, por demora en el inicio de la prestación de los servicios o la demora en la entrega de los protocolos de actuación se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación del contrato (excluido IVA).

21.2.- Por cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación:

La correcta ejecución del contrato supone la observancia de obligaciones cuyo incumplimiento ha de ser objeto de penalización. A continuación se relacionan los posibles incumplimientos, agrupados por su gravedad:

INCUMPLIMIENTO	CARACTER	PENALIZACION
No realizar en un plazo de 72 horas hábiles las actuaciones básicas o de primer nivel necesarias derivadas de los incumplimientos analíticos y ante situaciones anómalas (positividad) Anexo III PPT (Resultados positivos)	Muy grave	20% del importe anual de la facturación del centro
Ante incumplimientos analíticos no realizar las medidas correctoras necesarias para evitar repetir los resultados desfavorables. (Anexo III PPT resultados positivos)	Muy Grave	20% del importe anual de la facturación del centro
No realizar los requisitos, actuaciones y actividades necesarias para llevar un adecuado seguimiento del plan de mantenimiento y prevención de la <i>Legionella</i> según las frecuencias determinadas en el Anexo II del PPT.	Muy Grave	20% del importe anual de la facturación del centro
No entregar en un plazo máximo de 10 días hábiles los informes, programas, certificados etc. exigidos en el PPT. (Anexo III PPT documentación a entregar)	Muy Grave	20% del importe anual de la facturación del centro



Por la comisión de un tercer incumplimiento calificado como grave tras dos incumplimientos penalizados como graves de conformidad con lo recogido en este apartado.	Muy Grave	20% de la suma de los importes anuales de los respectivos centros
Por incumplimiento de la obligación de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales necesarios para la ejecución del servicio, (cláusula 8 PPT)	Muy grave	3% del importe total del lote 1 del contrato
No realizar un diagnóstico de situación nuevo de la red del centro, ante cada nueva incidencia. (cláusula 6 del PPT)	Muy Grave	20% del importe anual de la facturación del centro
No actualizar el diagnóstico de situación de cada centro de forma anual. (cláusula 6 PPT)	Grave	10% del importe anual de la facturación del centro
No presentar el programa de trabajo en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.	Grave	10% de la suma de los importes anuales de los respectivos centros
Por la comisión de un tercer incumplimiento calificado como leve tras dos incumplimientos penalizados como leves de conformidad con lo recogido en este apartado.	Grave	10% del importe anual de la facturación del centro
No informar al Responsable del contrato, en 7 días naturales, desde la fecha de petición de información puntual, solicitada al responsable de la empresa (cláusula 11 PPT)	Leve	5% del importe anual de la facturación del centro

Lote 2:

INCUMPLIMIENTO	CARACTER	PENALIZACION
No comunicar en un plazo de 72 horas hábiles los resultados positivos de los controles analíticos una vez que se dispone de los mismos (Anexo III del PPT resultados analíticos)	Muy Grave	20% del importe anual de la facturación del centro



En caso de detección de <i>Legionella</i> , no realizar los análisis no programados en el plazo de 15 días después de que el Centro haya tomado las medidas necesarias sobre la instalación. (cláusula 4 PPT)	Muy Grave	20% del importe anual de la facturación del centro
Por la comisión de un tercer incumplimiento calificado como grave tras dos incumplimientos penalizados como graves de conformidad con lo recogido en este apartado.	Muy Grave	20% de la suma de los importes anuales de los respectivos centros
Por incumplimiento de la obligación de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales necesarios para la ejecución del servicio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 del PPT.	Muy grave	3% del importe total del lote 2 del contrato
No comunicar a cada centro en un plazo máximo de 7 días hábiles los informes finales de los resultados (negativos de los controles analíticos del mismo, una vez que se dispone de ellos (15 días aproximadamente después de la toma de muestra).(ANEXO III del PPT Resultados negativos)	Grave	10% del importe anual de la facturación del centro
No presentar el programa de trabajo en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.	Grave	10% de la suma de los importes anuales de los respectivos centros
Por la comisión de un tercer incumplimiento calificado como leve tras dos incumplimientos penalizados como leve de conformidad con lo recogido en este apartado.	Grave	10% de la suma de los importes anuales de los respectivos centros
No informar al Responsable del contrato, en 7 días naturales, desde la fecha de petición de información puntual, solicitada al responsable de la empresa (cláusula 11 PPT)	Leve	5% del importe anual de la facturación del centro

Estos baremos se establecen a los efectos de la cuantificación de cada penalidad, que se aplicarán, una vez resuelto el expediente administrativo contradictorio, a cualquiera de los pagos pendientes a la empresa contratista.

En cualquier caso, las penalidades derivadas del cumplimiento defectuoso del contrato no podrán superar el 50% del precio del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe, en cuanto a la inmediata reparación de los defectos.



21.3.- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 215.3 de la LCSP, y con el límite máximo del artículo 192.1 de la LCSP, se podrá imponer una penalidad de hasta el 50 % del importe del subcontrato.

21.4.- Por incumplimiento en los pagos a los subcontratistas o suministradores.

A tenor de lo establecido en el art. 217 de la LCSP, la penalidad a imponer será de hasta el 50% del importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento de pago en plazo legal.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el Responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. La documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

22.- Modificaciones previstas del contrato: SI.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, se prevén las siguientes modificaciones del contrato:

1. Las que fueran consecuencia de cualquier modificación del ordenamiento jurídico que afecte a la prestación del servicio y sea de obligado cumplimiento para la Agencia Madrileña de Atención Social.
2. La supresión del servicio como consecuencia del cierre total o parcial, de algunos/s de los centros objeto del presente contrato.
3. Por la adscripción o apertura de un nuevo centro a la AMAS.
4. Se podrán modificar las bolsas establecidas en la cláusula 5 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas en el caso de que las horas o analíticas fijadas resulten insuficientes por aumento de actuaciones a requerimiento de la Dirección General de Salud Pública, a fin de garantizar las condiciones de higiene y salubridad de residentes y trabajadores.

Condiciones en que podrá hacerse uso de la misma:

1. Cuando durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas se produzca un cambio del ordenamiento jurídico que afecte a la prestación del servicio y sea de obligado cumplimiento para la Agencia Madrileña de Atención Social.
2. Cuando durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas, se produzca un aumento o disminución del número de centros adscritos a la AMAS que



requieran del servicio objeto del presente contrato.

3. Cuando en un mismo centro el número de horas de limpieza y desinfección o el número de analíticas consecuencia de este tipo de actuaciones sea superior al 15% del importe total anual de las bolsas de cada uno de los lotes.

Alcance y límite de la modificación que pueda acordarse:

Estas modificaciones no supondrán un incremento o minoración superior al 20 % del precio inicial del contrato.

Procedimiento para la modificación:

Constatada la necesidad de la modificación, la Agencia Madrileña de Atención Social requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación relativa a dicha modificación, disponga de los medios personales, materiales y organizativos necesarios para ejecutar la modificación solicitada y, en su caso, presente las correspondientes alegaciones. El órgano de contratación resolverá el procedimiento de modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23.- Cesión y Subcontratación

Cesión: Si procede.

Subcontratación:

Lote 1: Sí procede.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: NO

Lote 2: No procede.

24.- Régimen de pagos.

24.1 Mantenimiento higiénico-sanitario (Lote 1) y Realización de analíticas (Lote 2)

En el anexo XII del presente pliego figuran los importes desglosados por centro y lotes. La baja ofertada a la totalidad del importe de licitación se aplicará al importe de cada uno de los Centros que ha servido de base para el cálculo del importe total del contrato.

Facturas trimestrales previa conformidad de los trabajos realizados. Se remitirán las siguientes facturas:

- Una única factura para el conjunto de Centros de Mayores, conformada por el responsable del contrato.



- Una única factura para el conjunto de Comedores Sociales, conformada por el responsable del contrato
- Una única factura para el conjunto de Centros de Menores, conformada por el responsable del contrato
- Una factura para cada Residencia de Mayores, conformada por el/la director/a de cada residencia.
- Una factura para cada Centro de Atención para Personas con Discapacidad Intelectual, conformada por el/la director/a de cada centro.
- Una para cada Centro Ocupacional, conformada por el/la director/a de cada centro.

24.2 Bolsa de horas y de analíticas

Para cada una de las bolsas se emitirá una única factura trimestral en las que se relacionará la totalidad de horas realizadas (lote 1) o la totalidad de los análisis realizados (lote 2) por centro. La factura requerirá la conformidad previa de los trabajos realizados por el responsable del contrato.

En caso de no utilizarse, no existirá factura mensual correspondiente a dicho concepto.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

Cesión de derechos de cobro: SI procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP.

25.- Revisión de precios. NO procede

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

No procede.

27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000,00 euros.

28.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista y protección de datos personales.

El contratista tiene obligación de mantener el secreto profesional de toda la información que conozca con motivo de la ejecución del contrato, sin revelarla de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica, que no sea parte del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: La duración del deber de confidencialidad será de 5 años.



1. Deber de información a los licitadores. En cumplimiento del deber de información a los licitadores, que concurran a la contratación pública, se informa que los datos personales facilitados por las personas físicas, y los representantes legales (personas físicas) de las personas jurídicas, serán tratados con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN PÚBLICA AMAS” cuyo responsable de tratamiento es el Organismo Autónomo AMAS, adscrito a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

La finalidad del tratamiento es el cumplimiento de la obligación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, así como la ejecución del contrato en el que el interesado es parte (art. 6.1.b) y c) del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la directiva 95/46/CE. En dicha normativa se prevé la comunicación de los datos personales a los órganos de esta Administración para su gestión, a otras Administraciones Públicas competentes para la misma finalidad.

Se conservarán durante el tiempo necesario para su ejecución; en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y sin perjuicio de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

Para mayor información, puede consultar el siguiente enlace www.comunidad.madrid/protecciondedatos. También puede contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org, o en la C/ O'Donnell, 50 - Madrid. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa vigente ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada, “EJERCICIO DE D. PROT.DATOS” por cualquier medio admitido en derecho, donde conste copia de DNI/NIE/equivalente o consintiendo su consulta”.

2. Obligaciones del contratista en materia de protección de datos de carácter personal. Según el artículo 122.2 b), de la Ley de Contratos del Sector Público, el futuro contratista tiene la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, si bien, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no requiere un encargo de tratamiento de los datos personales que obran en los tratamientos de datos personales responsabilidad del O.A. AMAS. En consecuencia, queda expresamente prohibido el acceso a cualquier tratamiento de datos cuya responsabilidad corresponda al AMAS, por parte del adjudicatario.



Si accidentalmente, el adjudicatario y/o su personal tuvieran acceso (no autorizado) a los tratamientos arriba referenciados, se lo comunicarán inmediatamente (en el plazo máximo de 24 horas), al responsable del contrato de la Administración, procediendo a la entrega física del soporte donde consten.

29.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

Con la conformación de las facturas, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 24 de esta cláusula.

30.- Forma de recepción del contrato:

Certificado de conformidad del Responsable del contrato designado por la Administración.

31- Plazo de garantía:

No se establece. Dada la naturaleza del contrato, éste se extinguirá por su mero cumplimiento al finalizar su ejecución.

32.- Se cederán datos personales al contratista: NO.



CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el PPT, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el



supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.



Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III **LICITACIÓN**

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación, de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.



Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 9 de la cláusula 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes,



siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 del LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los anexos II, III, y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.



En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12, cláusula 1**.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria según se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de



prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VIII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).



Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS SOBRES**:

A) SOBRE Nº 1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

B) SOBRE Nº 2. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo V** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:



<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es. Además deberá presentar el compromiso por escrito firmado por los representantes de las respectivas empresas, en el que se especifiquen las obligaciones que asumen cada una de las partes, y que permita demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá de esa solvencia y medios, no siendo suficiente un compromiso genérico en el que no se especifiquen las obligaciones que asumen cada una de las partes.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.



Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. **Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, según el modelo fijado en el **anexo VI** de este pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 34** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 150 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3. **Garantía provisional.**

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 11 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.



Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 9**.

4.- **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo X** de este pliego.

6.- **Subasta electrónica.**

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

7.- **Oposición expresa a la consulta de datos por medios electrónicos.**

En el caso de que el licitador no de su consentimiento para la consulta, por parte de la Administración, de sus datos por medios electrónicos, deberá adjuntar su oposición expresa ajustada al modelo del **anexo VIII** de este pliego.

8.- **Documentación a presentar en relación con el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales:**

Declaración responsable del representante legal de la empresa que acredite el



compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales exigidos en los pliegos que rigen el contrato.

B) SOBRE Nº 2 "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

Este sobre contendrá:

1. Este sobre contendrá La proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** de este pliego.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica**, en su caso, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. Declaración responsable del representante legal de la empresa, conforme al modelo que figura en el **anexo XI** del presente pliego, en el que se indicará el compromiso que se adquiere en relación a los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

4. Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, se incluirá en el sobre número 3 la



indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cláusula 13. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación. Seguidamente, se abrirá el sobre nº 2 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para



apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17**.

Cláusula 14. *Garantía definitiva.*

Salvo exención o no exigencia dispuesta en la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.



Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato

Cláusula 15. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VIII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.



1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que



conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la



clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de las mismas, acreditando que dispone de una manera efectiva y para este contrato, durante la vigencia del mismo, de los medios de dichas entidades.

5.- **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.



No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Cuando se hubiese exigido, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

Los apartados que figuran en el compromiso de adscripción de medios personales en la cláusula 1.7 del presente pliego, se acreditarán de la siguiente forma:

- Identificación del profesional que realizará el servicio.
 - Currículum vitae firmado por el profesional citados en lo que se refiere a la acreditación de la experiencia requerida.
 - Los títulos o diplomas o certificaciones académicas correspondientes o cualquier documento que acredite estar en posesión de la titulación y formación
- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
 - 10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
 - 11.- En los contratos que proceda, declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la cláusula 33, según el modelo contenido en el **anexo IX** de este pliego.



En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.



CAPÍTULO IV ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 34** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas que desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género o diversidad sexual, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid , y en el artículo 18 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. *Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 19. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario



para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 33**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la **cláusula 40** del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.



CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 21. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del PPT. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato, cuya función de dirección se debe hacer valer única y exclusivamente con el responsable de la empresa adjudicataria designado a tal efecto.



Son funciones del responsable del contrato, a excepción del apartado e) en lo referente a los trabajos de mantenimiento higiénico-sanitario (lote 1) y realización de analíticas (lote 2) realizados en las Residencias de Mayores, Centros de Atención para Personas con Discapacidad Intelectual y Centros Ocupacionales que corresponderá a cada director/a de estos centros, las siguientes:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Plazo de ejecución

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 18 de la cláusula 1**.



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 25. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del



contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 27. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 22 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 22 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.



Cláusula 28. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. *Cesión del contrato.*

Si lo permitiese **el apartado 23 de la cláusula 1**, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. *Subcontratación.*

Si lo permitiese **el apartado 23 de la cláusula 1**, el adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.



Si así se requiere en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las



penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21 de la cláusula 1** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.



Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el PPT.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 24 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 24 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 de la cláusula 1**.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página web de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, dentro del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>.

Cláusula 32. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 26 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.



En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Las obligaciones de los párrafos anteriores tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, aplicándose las penalidades establecidas en el apartado 20 de la cláusula 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.



El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1.**

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 28 de la cláusula 1,** el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que



efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 34. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades



empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Además el órgano de contratación podrá requerir al contratista en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, que acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Que cumple con las obligaciones con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia,
- Que ha cumplido, en su caso, con las obligaciones de subrogación de los trabajadores de acuerdo con la normativa laboral aplicable.

CAPÍTULO VII

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.



En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 37. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 29 de la cláusula 1**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 38. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la



entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 30 de la cláusula 1**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 39. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos



previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 40. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.



El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. Esta declaración será requerida junto con el resto de documentación acreditativa de la capacidad para contratar que se recoge en la **cláusula 15** de este pliego.

En el **apartado 32** de la **cláusula 1** se indica, en su caso, la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cláusula 41. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 30 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 42. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 31 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 18 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 43. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La concurrencia sobrevenida de cualquier causa de incapacidad o prohibición legal para contratar prevista en al LCSP.
- No respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que, en su caso, le sean de aplicación.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 25.



- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 28 de la cláusula 1**.
- Por la comisión de 4 o más incumplimientos calificados como muy graves, conforme al apartado 21 de la cláusula 1 de este pliego.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 44. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el



procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA JEFA DE DIVISIÓN DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FECHA Y FIRMA



ANEXO I LOTE 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con NIF....., con domicilio en calle número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de: publicado en el (BOCM, BOE, DOUE, perfil de contratante)¹..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, **se compromete** a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

<u>LOTE Nº 1</u>	<u>Base imponible</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe total</u>
MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO			
BOLSA DE HORAS	18.105,00 €	3.802,06 €	21.907,06 €
TOTAL			

Fecha y firma del licitador².

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.

² Las entidades que se encuentren exentas de IVA deberán aportar justificante de dicha exención. En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



ANEXO I LOTE 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con NIF....., con domicilio en calle, número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de: publicado en el (BOCM, BOE, DOUE, perfil de contratante)¹..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, **se compromete** a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

<u>LOTE Nº 2</u>	<u>Base imponible</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe total</u>
REALIZACIÓN DE ANALÍTICAS			
BOLSA DE ANÁLISIS	22.878,00 €	4.804,00 €	25.410,00 €
TOTAL			

Fecha y firma del licitador².

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.

² Las entidades que se encuentren exentas de IVA deberán aportar justificante de dicha exención. En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



ANEXO II
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



ANEXO III MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

--	--	--

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



ANEXO V

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.



Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la



Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava		



pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con
N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 150 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a de de

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ²
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa, con C.I.F.:, inscrita en el
Registro de Licitadores de ³, con el n.º,
al objeto de participar en la contratación denominada
..... convocada por ⁴,
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio
o en representación de la empresa , con NIF nº
..... , en calidad de , en relación con el contrato de
.....
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En a de de

Firmado (1):

(1) Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Si la empresa es una UTE deberá realizar la declaración la persona que designada para representarla.



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con N.I.F. n°, en calidad de
.....

DECLARA:

Que se compromete a la presentación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de cada uno de los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, en el plazo 15 días desde la formalización del contrato. Si durante la vigencia del contrato se produjera algún cambio en el personal adscrito, se compromete igualmente a presentar la citada certificación negativa del nuevo personal, a la mayor brevedad posible. Todo ello en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En, a de de

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de
la empresa, en calidad de¹
....., al objeto de nuestra participación en el presente
contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en.....
a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO XI.1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS CONFORME A LA CLÁUSULA 1, APARTADO 9, PUNTO 2

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de, en relación a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, conforme a la cláusula 1, apartado 9, punto 2, del presente pliego que rige la licitación del contrato denominado **“MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE LAS INSTALACIONES DE RIESGO PARA LA LEGIONELLA (LOTE 1) Y REALIZACIÓN DE ANALÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELLA (LOTE 2), EN 99 CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL”**.

SE COMPROMETE a¹:

LOTE 1:

Poner a disposición del servicio horas adicionales a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como bolsa para la realización de tratamientos extraordinarios, sin coste para el órgano de contratación:

Número de horas adicionales a realizar: _____

Fecha y firma del licitador².

¹ Deberá indicar el número de horas adicionales.

² En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



ANEXO XI.2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS CONFORME A LA CLÁUSULA 1, APARTADO 9, PUNTO 2

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº en calidad deen relación a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, conforme a la cláusula 1, apartado 9, punto 2, del presente pliego que rige la licitación del contrato denominado **“MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE LAS INSTALACIONES DE RIESGO PARA LA LEGIONELLA (LOTE 1) Y REALIZACIÓN DE ANALÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELLA (LOTE 2), EN 99 CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL”**.

SE COMPROMETE a¹:

LOTE 2:

Poner a disposición del servicio analíticas adicionales a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como bolsa para la realización de analíticas extraordinarias, sin coste para el órgano de contratación:

Número de analíticas adicionales a realizar: _____

Fecha y firma del licitador².

¹ Deberá indicar el número de analíticas adicionales.

² En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



ANEXO XII

IMPORTES DESGLOSADOS POR CENTRO

La baja ofertada a la totalidad del importe de licitación se aplicará al importe de cada uno de los Centros que ha servido de base para el cálculo del importe total del contrato.

Centro	LOTE 1			LOTE 2		
	Base Imponible 24 meses	IVA	Total 24 meses	Base Imponible 24 meses	IVA	Total 24 meses
CM ALCALA HENARES	2.048,07 €	430,09 €	2.478,16 €	2.338,73 €	491,13 €	2.829,86 €
CM ALCORCON	1.066,00 €	223,86 €	1.289,86 €	1.626,88 €	341,64 €	1.968,52 €
CM ALONSO CANO	745,87 €	156,63 €	902,50 €	1.016,79 €	213,53 €	1.230,32 €
CM ALONSO HEREDIA	1.391,60 €	292,24 €	1.683,84 €	4.372,25 €	918,17 €	5.290,42 €
CM ALUCHE	896,76 €	188,32 €	1.085,08 €	1.931,92 €	405,70 €	2.337,62 €
CM EMBAJADORES	936,35 €	196,63 €	1.132,98 €	1.016,79 €	213,53 €	1.230,32 €
CM FUENLABRADA	1.036,78 €	217,72 €	1.254,50 €	1.321,83 €	277,58 €	1.599,41 €
CM GETAFE I	1.105,83 €	232,22 €	1.338,05 €	1.321,83 €	277,58 €	1.599,41 €
CM LEGANÉS I	1.058,08 €	222,20 €	1.280,28 €	2.542,00 €	533,82 €	3.075,82 €
CM LEGANÉS II	928,48 €	194,98 €	1.123,46 €	1.016,79 €	213,53 €	1.230,32 €
CM LOS CARMENES	2.309,90 €	485,08 €	2.794,98 €	1.423,52 €	298,94 €	1.722,46 €
CM MÓSTOLES	986,86 €	207,24 €	1.194,10 €	2.542,00 €	533,82 €	3.075,82 €
CM PARLA	886,40 €	186,14 €	1.072,54 €	1.321,83 €	277,58 €	1.599,41 €
CM PINTO	873,04 €	183,34 €	1.056,38 €	1.931,92 €	405,70 €	2.337,62 €
CM PUENTE DE VALLECAS - ALTO DEL ARENAL	785,97 €	165,05 €	951,02 €	1.016,79 €	213,53 €	1.230,32 €
CM PUENTE TOLEDO	1.227,52 €	257,78 €	1.485,30 €	2.847,04 €	597,88 €	3.444,92 €
CM PUENTE VALLECAS	2.222,28 €	466,68 €	2.688,96 €	2.338,64 €	491,11 €	2.829,75 €
CM REAL SITIO DE ARANJUEZ	1.137,24 €	238,82 €	1.376,06 €	2.542,00 €	533,82 €	3.075,82 €
CM RICARDO DE LA VEGA (GETAFE II)	983,83 €	206,60 €	1.190,43 €	1.931,92 €	405,70 €	2.337,62 €
CM SAGASTA	1.126,88 €	236,64 €	1.363,52 €	2.847,04 €	597,88 €	3.444,92 €
CM SAN BLAS	1.044,73 €	219,39 €	1.264,12 €	2.236,96 €	469,76 €	2.706,72 €
CM SAN BLAS - HORTALEZA	587,54 €	123,38 €	710,92 €	1.016,79 €	213,53 €	1.230,32 €
CM SAN CRISTÓBAL DE LOS ANGELES	703,87 €	147,81 €	851,68 €	1.321,83 €	277,58 €	1.599,41 €
CM SAN FERMÍN	2.458,02 €	516,18 €	2.974,20 €	3.253,75 €	683,29 €	3.937,04 €
CM SAN LORENZO DEL ESCORIAL	949,70 €	199,44 €	1.149,14 €	2.236,96 €	469,76 €	2.706,72 €
CM SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	1.166,46 €	244,96 €	1.411,42 €	2.847,04 €	597,88 €	3.444,92 €
CM TETUÁN	1.111,02 €	233,31 €	1.344,33 €	2.847,04 €	597,88 €	3.444,92 €
CM TETUAN - SAN NICOLAS	672,13 €	141,15 €	813,28 €	1.321,83 €	277,58 €	1.599,41 €
CM TRES CANTOS	698,36 €	146,66 €	845,02 €	1.016,79 €	213,53 €	1.230,32 €
CM USERA	1.171,34 €	245,98 €	1.417,32 €	1.321,83 €	277,58 €	1.599,41 €
CM VILLA DE VALLECAS	1.031,87 €	216,69 €	1.248,56 €	2.847,04 €	597,88 €	3.444,92 €
CM VILLA DE VALLECAS - ENTREVÍAS	733,02 €	153,93 €	886,95 €	1.626,88 €	341,64 €	1.968,52 €
CM VILLALBA	4.748,74 €	997,24 €	5.745,98 €	2.643,69 €	555,17 €	3.198,86 €
CM VILLAVERDE ALTO	1.021,01 €	214,41 €	1.235,42 €	1.321,83 €	277,58 €	1.599,41 €
CM VILLAVERDE BAJO	703,87 €	147,81 €	851,68 €	1.321,83 €	277,58 €	1.599,41 €
CM VIRGEN DE BEGOÑA	835,98 €	175,59 €	1.011,57 €	1.626,92 €	341,70 €	1.968,62 €
TOTAL 231B	43.391,40 €	9.112,19 €	52.503,59 €	70.057,52 €	14.712,09 €	84.769,61 €
COMEDOR CALLE CANARIAS	767,16 €	161,10 €	928,26 €	1.321,83 €	277,58 €	1.599,41 €
COMEDOR PLAZA ELÍPTICA	783,02 €	164,43 €	947,45 €	1.321,83 €	277,58 €	1.599,41 €
COMEDOR SANTA ISABEL	645,42 €	135,54 €	780,96 €	711,78 €	149,48 €	861,26 €
TOTAL 231E	2.195,60 €	461,07 €	2.656,67 €	3.355,44 €	704,64 €	4.060,08 €



CACS MANZANARES	2.446,31 €	513,73 €	2.960,04 €	1.118,58 €	234,90 €	1.353,48 €
CPA "ISABEL CLARA EUGENIA"	1.808,28 €	379,74 €	2.188,02 €	1.626,88 €	341,64 €	1.968,52 €
CPA HORTALEZA	1.353,90 €	284,32 €	1.638,22 €	1.321,83 €	277,58 €	1.599,41 €
R NORTE	3.061,79 €	642,98 €	3.704,77 €	1.931,92 €	405,70 €	2.337,62 €
RI ARGANDA	1.084,30 €	227,70 €	1.312,00 €	1.169,32 €	245,56 €	1.414,88 €
RI ALCALÁ DE HENARES	661,26 €	138,86 €	800,12 €	711,75 €	149,47 €	861,22 €
RI ALCORCÓN	692,93 €	145,52 €	838,45 €	711,75 €	149,47 €	861,22 €
RI CASA DE LOS NIÑOS	811,64 €	170,44 €	982,08 €	711,75 €	149,47 €	861,22 €
RI CHAMBERÍ	1.480,56 €	310,92 €	1.791,48 €	1.321,83 €	277,58 €	1.599,41 €
RI EL ARCE ROJO	629,62 €	132,22 €	761,84 €	711,75 €	149,47 €	861,22 €
RI EL ENCINAR	2.438,41 €	512,07 €	2.950,48 €	1.118,48 €	234,88 €	1.353,36 €
RI EL VALLE	5.449,04 €	1.144,30 €	6.593,34 €	2.033,60 €	427,06 €	2.460,66 €
RI ISABEL DE CASTILLA	2.592,10 €	544,34 €	3.136,44 €	1.423,52 €	298,94 €	1.722,46 €
RI LAS ACACIAS	1.629,02 €	342,09 €	1.971,11 €	1.626,88 €	341,64 €	1.968,52 €
RI LAS AZALEAS	849,32 €	178,36 €	1.027,68 €	1.016,79 €	213,53 €	1.230,32 €
RI LAS ROSAS	1.428,12 €	299,91 €	1.728,03 €	1.626,88 €	341,64 €	1.968,52 €
RI LEGANÉS	1.094,63 €	229,87 €	1.324,50 €	1.016,79 €	213,53 €	1.230,32 €
RI MÓSTOLES	936,35 €	196,63 €	1.132,98 €	1.016,79 €	213,53 €	1.230,32 €
RI NTRA. SRA. DE LOURDES	1.165,90 €	244,84 €	1.410,74 €	1.016,79 €	213,53 €	1.230,32 €
RI PARLA	817,60 €	171,70 €	989,30 €	1.016,79 €	213,53 €	1.230,32 €
RI ROSA	1.393,49 €	292,63 €	1.686,12 €	1.321,83 €	277,58 €	1.599,41 €
RI VALLEHERMOSO	6.622,63 €	1.390,75 €	8.013,38 €	3.457,12 €	726,00 €	4.183,12 €
RI VISTA ALEGRE	613,74 €	128,88 €	742,62 €	711,78 €	149,46 €	861,24 €
TOTAL 231G	41.060,94 €	8.622,80 €	49.683,74 €	29.741,40 €	6.245,69 €	35.987,09 €
RM ALCORCON	5.613,92 €	1.178,92 €	6.792,84 €	3.914,69 €	822,08 €	4.736,77 €
RM ARGANDA DEL REY	14.159,26 €	2.973,44 €	17.132,70 €	6.660,03 €	1.398,61 €	8.058,64 €
RM CISNEROS	3.383,83 €	710,60 €	4.094,43 €	2.084,45 €	437,73 €	2.522,18 €
RM COLMENAR VIEJO	10.454,78 €	2.195,50 €	12.650,28 €	8.134,40 €	1.708,22 €	9.842,62 €
RM DOCTOR GLEZ BUENO	22.211,36 €	4.664,39 €	26.875,75 €	13.726,79 €	2.882,63 €	16.609,42 €
RM FRANCISCO DE VITORIA	12.493,34 €	2.623,60 €	15.116,94 €	8.897,01 €	1.868,37 €	10.765,38 €
RM GASTON BAQUERO	6.472,00 €	1.359,12 €	7.831,12 €	4.728,12 €	992,91 €	5.721,03 €
RM GETAFE	2.708,69 €	568,82 €	3.277,51 €	2.440,31 €	512,47 €	2.952,78 €
RM GOYA	7.366,76 €	1.547,02 €	8.913,78 €	3.304,60 €	693,97 €	3.998,57 €
RM GRAN RESIDENCIA	9.578,94 €	2.011,58 €	11.590,52 €	4.168,88 €	875,46 €	5.044,34 €
RM LA PAZ	2.579,07 €	541,60 €	3.120,67 €	2.440,31 €	512,47 €	2.952,78 €
RM MANOTERAS	8.220,08 €	1.726,22 €	9.946,30 €	5.999,12 €	1.259,82 €	7.258,94 €
RM NAVALCARNERO	5.340,50 €	1.121,51 €	6.462,01 €	2.440,31 €	512,47 €	2.952,78 €
RM NTRA. SRA DEL CARMEN	9.629,90 €	2.022,28 €	11.652,18 €	5.338,20 €	1.121,02 €	6.459,22 €
RM PARLA	3.585,52 €	752,96 €	4.338,48 €	2.542,00 €	533,82 €	3.075,82 €
RM REINA SOFÍA	9.734,88 €	2.044,32 €	11.779,20 €	5.338,20 €	1.121,02 €	6.459,22 €
RM SAN FERNANDO	6.072,25 €	1.275,17 €	7.347,42 €	3.406,28 €	715,32 €	4.121,60 €
RM SAN JOSE	1.895,36 €	398,03 €	2.293,39 €	1.626,88 €	341,64 €	1.968,52 €
RM SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	7.394,40 €	1.552,82 €	8.947,22 €	2.643,69 €	555,17 €	3.198,86 €
RM SANTIAGO RUSIÑOL	12.812,68 €	2.690,66 €	15.503,34 €	8.846,17 €	1.857,70 €	10.703,87 €
RM TORRELAGUNA	5.628,48 €	1.181,98 €	6.810,46 €	2.745,36 €	576,53 €	3.321,89 €
RM VALLECAS	5.953,97 €	1.250,33 €	7.204,30 €	3.762,17 €	790,06 €	4.552,23 €
RM VILLAVICIOSA DE ODON	15.999,44 €	3.359,88 €	19.359,32 €	6.355,01 €	1.334,55 €	7.689,56 €
RM VISTA ALEGRE	5.126,98 €	1.076,67 €	6.203,65 €	3.863,83 €	811,40 €	4.675,23 €
RM ADOLFO SUAREZ	9.984,99 €	2.096,87 €	12.081,86 €	7.422,63 €	1.558,74 €	8.981,37 €
TOTAL 231H	204.401,38 €	42.924,29 €	247.325,67 €	122.829,44 €	25.794,18 €	148.623,62 €
CADP DOS DE MAYO	2.924,51 €	614,15 €	3.538,66 €	1.931,93 €	405,71 €	2.337,64 €
CADP GETAFE	2.526,66 €	530,60 €	3.057,26 €	2.440,31 €	512,47 €	2.952,78 €
CADP MIRASIERRA	3.084,73 €	647,79 €	3.732,52 €	1.626,88 €	341,64 €	1.968,52 €
CADP REINA SOFÍA	1.126,31 €	236,53 €	1.362,84 €	1.016,79 €	213,53 €	1.230,32 €
CO BARAJAS	6.337,80 €	1.330,94 €	7.668,74 €	2.948,73 €	619,23 €	3.567,96 €
CO CIUDAD LINEAL	2.811,80 €	590,48 €	3.402,28 €	1.728,56 €	363,00 €	2.091,56 €





Comunidad
de Madrid

Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

CO CARABANCHEL	3.294,60 €	691,87 €	3.986,47 €	2.236,96 €	469,76 €	2.706,72 €
CO JUAN DE AUSTRIA	3.188,45 €	669,57 €	3.858,02 €	1.931,92 €	405,70 €	2.337,62 €
CO ANGEL DE LA GUARDA	3.698,25 €	776,63 €	4.474,88 €	2.236,96 €	469,76 €	2.706,72 €
CO ALUCHE	2.675,59 €	561,87 €	3.237,46 €	915,12 €	192,18 €	1.107,30 €
CO NAZARET	3.670,88 €	770,88 €	4.441,76 €	1.728,56 €	363,00 €	2.091,56 €
CO JUAN RAMON JIMENEZ	2.073,00 €	435,33 €	2.508,33 €	4.982,32 €	1.046,28 €	6.028,60 €
TOTAL 231J	37.412,58 €	7.856,64 €	45.269,22 €	25.725,04 €	5.402,26 €	31.127,30 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018697140647298884172**